

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22130**

12 de noviembre del 2025
DFOE-BIS-0653

Señor
Gustavo Picado Chacón
Gerente Financiero
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
coincss@ccss.sa.cr
gpicadoc@ccss.sa.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Contraloría General recibió el oficio N.º GF-3594-2025 del 6 de noviembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por la suma de ₡50.458,8 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos no tributarios, así como transferencias corrientes, para ser aplicados en los programas de la seguridad social, entre ellos financiar el subsidio otorgado a los responsables de pacientes terminales. Dicha gestión de presupuesto extraordinario fue complementada con información indispensable para su trámite que la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda¹ remitió el 05 de noviembre de 2025.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 9554 celebrada el 4 de noviembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las

¹ Oficio MH-STAP-OF-1376-2025.

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0653

2

12 de noviembre del 2025

certificaciones remitidas por esa entidad³; y la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento del artículo 36 de la Ley N.º 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, se toma nota de lo señalado por la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio N.º MH-STAP-OF-1376-2025 (NI-25342-2025) del 5 de noviembre de 2025.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

2. RESULTADOS

Luego del análisis jurídico, técnico y presupuestario realizado, así como del conocimiento de dos casos concretos resueltos recientemente por la Sala Constitucional y conocidos durante el presente trámite presupuestario, esta Contraloría General resuelve aprobar parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con lo que se indica a continuación:

1. Se aprueba:

³ Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-BIS-0653

3

12 de noviembre del 2025

- a) El aporte por transferencias corrientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por un monto de ₡2.700,0 millones, según registro presupuestario 60103 280 1310 710400000 2150, destinado a financiar el subsidio otorgado a los responsables de pacientes en fase terminal y personas menores de edad gravemente enfermas, conforme a la Ley N.° 7756, Ley de Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas.

Esta aprobación se fundamenta en:

- i. Las resoluciones n.° 2025035754 y n.° 2025035801 de la Sala Constitucional, notificadas a la CCSS y al FODESAF los días 4 y 5 de noviembre de 2025, respectivamente, conocidas por esta Contraloría General al recibirse el documento presupuestario extraordinario N.° 02-2025 el 6 de noviembre de 2025. En dichos fallos, el Tribunal Constitucional declaró con lugar recursos de amparo en favor de personas beneficiarias de los subsidios de la Ley N.° 7756, ordenando su pago inmediato y reiterando que el cumplimiento de estas obligaciones reviste carácter constitucional y no puede ser postergado.
- ii. En su análisis, el Tribunal Constitucional relaciona de manera explícita, al menos un caso, con una situación de vulnerabilidad económica, invocando la consistencia de la tesis, concepto contemplado en el artículo 2 de la Ley No. 5662. En punto a ello, debe precisarse que la calificación individual de la condición de vulnerabilidad económica no opera de forma automática. Su verificación corresponde a la Administración competente, en la fase de ejecución presupuestaria, mediante la aplicación de los criterios técnicos y socioeconómicos definidos para el otorgamiento de los beneficios. En consecuencia, esta aprobación no implica pronunciamiento sobre la elegibilidad de los beneficiarios, sino únicamente sobre la congruencia legal y constitucional de la incorporación presupuestaria.
- b) La incorporación de los recursos por concepto de ingresos no tributarios por un monto de ₡42,5 millones, de conformidad con la estimación realizada por la institución y su respectiva aplicación del gasto para insumos médicos.
- c) El aporte por transferencias corrientes del Gobierno Central por un monto de ₡10.832,6 millones, para el pago complementario de servicios prestados a trabajadores independientes, asegurados voluntarios y convenios especiales del seguro de pensiones, así como la cuota estatal. Lo anterior conforme lo

establecido en el Decreto 45.245-H, correspondiente a la “V Modificación Programada” del Presupuesto de la República, publicada en el Alcance N.° 135 a La Gaceta N.° 196 del 20 de octubre de 2025.

- d) El aporte por transferencias corrientes del Gobierno Central (Regímenes de Pensiones) por un monto de ₡25.329,0 millones, según registros presupuestarios 60103 544 1310 710200000 2040, 60103 544 1310 710200000 2120, 60103 544 1310 710200000 2130, y 60103 544 1310 710200000 2140, como aporte a las deudas con esa institución para amortizar a la deuda del Estado con la CCSS. Lo anterior de conformidad con la Ley N.° 10.769, correspondiente al Segundo Presupuesto Extraordinario de la República, publicado en el Alcance N.° 134 a La Gaceta N.° 194 del 16 de octubre de 2025.
- e) El aporte por transferencias corrientes del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF) por un monto de ₡10.054,7 millones, según registros presupuestarios 60103 001 1310 710200000 2140 y 60103 001 1310 710200000 2300, para el financiamiento de las pensiones de adultos mayores en situación de pobreza. De conformidad con la Ley N.° 10.801, correspondiente al Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 y Tercera modificación Legislativa de la Ley 10.620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 del 28 de noviembre de 2024, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.° 204, Alcance 139 del 30 de octubre de 2025.
- f) El gasto a nivel de programa y partida⁴.

2. Se imprueba:

- a) Se imprueba el ingreso por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central (MTSS) por un monto de ₡1.500,0 millones y su aplicación correspondiente. Esta improbación obedece a que el Poder Ejecutivo no cuenta con un Presupuesto Extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa que incorpore tales recursos, y en consecuencia se contravienen los Principios de Universalidad, Integridad y Anualidad. Así señalado por la CCSS mediante oficio GF-DP-2651-2025 del 11 de noviembre de 2025, al asegurar que estos recursos forman parte de un presupuesto extraordinario que se encuentra en preparación para ser remitido a la Asamblea Legislativa. Esta circunstancia constituye un impedimento legal para su ejecución. No obstante, una vez que la CCSS cuente con la autorización

⁴ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0653

5

12 de noviembre del 2025

legal correspondiente, podrá presentar nuevamente la gestión para la respectiva aprobación de esta Contraloría General.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto a), en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que realizó este Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2025 para el año 2025 por la suma de ₡48.958,8 millones.

Atentamente,

Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/ltrs

Ni: 25385, 25748 (2025)

Ce: Secretario de la Junta Directiva, coincss@ccss.sa.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria stap@hacienda.go.cr
Dirección de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares, direccion.desaf@mtss.go.cr

G: 2025005202-1

P: 2025026401